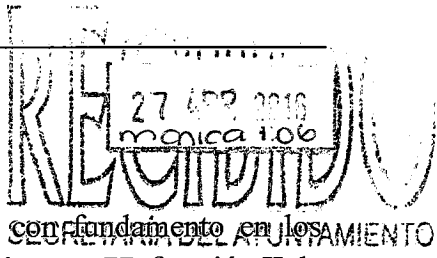


**INICIATIVA
SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO AUTORICE SE REFORME Y
ADICIONE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

PROPUESTA DE INICIATIVA AL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:



Graciela De Obaldía Escalante, en mi carácter de Regidora y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a su consideración la presente INICIATIVA, que tiene por objeto de que se realicen reformas y adiciones al **REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN** para la mejor aplicación, lineamientos y observancia de la ejecución de la mismo, por lo que me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Que mediante sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2016 fue aprobado el Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 2 de fecha 28 de enero de 2016.
2. Que derivado de la aplicación del Reglamento, la Dirección de Licencias ha representado un obstáculo para los titulares de dichas licencias el poder realizar los refrendos de los anuncios semiestructurales, derivado del requisito de presentar ante esta Dirección los dictámenes establecidos en los artículos 12 fracción I, 13, 16, 20, 25 33, y 56 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan;
- 3.- Que derivado del análisis de los requisitos que el Reglamento abrogado Reglamento de Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual establecer requisitos para tales anuncios semiestructurales, no incluye como requisito la obligación de los Titulares de las Licencias para los referidos anuncios, es decir, no establece la obligación legal de contar con tal requisito; Por lo que para dar una mayor eficiencia a la Dirección de Padrón y Licencias se propone que se modifique el Reglamento Vigente para efecto de facilitar los trámites de refrendos de las licencias de los anuncios semiestructurales y que en lugar de presentar los dictámenes establecidos para licencias nuevas, presenten a dicha Dirección el Dictamen Técnico de Anuncio, Dictamen Técnico de Estructura, así como los demás dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento emitidos por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas;
4. Que toda vez que el Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, contiene la prohibición de los anuncios semiestructurales, es necesario establecer una figura para los anuncios para el caso de los que se instalen en gasolineras, centros comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, Instituciones Bancarias, cines, hoteles, auditorios, y en los inmuebles donde se lleven a cabo espectáculos públicos, exposiciones y ferias; podrá autorizarse la instalación de anuncios denominativos de soporte simple, toda vez que reúnen características especiales que no tiene una regulación específica en el Reglamento vigente y que si bien es cierto, reúnen características similares a los semiestructurales, es necesario regularlos de una manera específica.

INICIATIVA
SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO AUTORICE SE REFORME Y
ADICIONE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

5. La Instalación de anuncios publicitarios debe adaptarse a la nueva normatividad y la regulación de su instalación y mantenimiento en mobiliario de uso público, debe ser garante de la demanda social de zonas correctamente urbanizadas y con equipamiento funcional y de calidad, de los que el mobiliario urbano es una parte importante; Por lo anterior es prioritario establecer procedimientos claros para la instalación de publicidad en mobiliario urbano, que mediante la Concesión autorizada por el Ayuntamiento, se otorgue a particulares; por ello se propone se modifique la redacción del Artículo 26 Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan.

6. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien someter a la Alta consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de modificaciones y adiciones:

Artículo 12, Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales

Dice...

Corresponde al Presidente Municipal a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, con la intervención de las dependencias municipales adscritas a ésta, de la Dirección de Padrón y Licencias, de la Dirección de Inspección y Vigilancia o de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, según sea el caso, en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I. Expedir el Dictamen Técnico de Anuncio, Dictamen Técnico de Estructura, así como los demás dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento, para la instalación, fijación o colocación de los anuncios, así como para el refrendo de las licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento;

Debe decir...

Artículo 12.

Corresponde al Presidente Municipal a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, con la intervención de las dependencias municipales adscritas a ésta, de la Dirección de Padrón y Licencias, de la Dirección de Inspección y Vigilancia o de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, según sea el caso, en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I. Expedir el Dictamen Técnico de Anuncio, Dictamen Técnico de Estructura, así como los demás dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento, para la instalación, fijación o colocación de los anuncios y permisos a que se refiere el presente reglamento;

(...)

Artículo 19.

Dice...

Los anuncios se clasifican de la siguiente forma:

I. (...)

1. Permanentes. Son aquellos que por las características de sus elementos y su utilización se consideran de duración indefinida en el tiempo:

a) Estructurales: (...)

INICIATIVA
SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO AUTORICE SE REFORME Y
ADICIONE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

b) Semiestructurales: (...)

c) Soporte simple: (...)

2. Eventuales

(...)

Debe decir...

Artículo 19.

Los anuncios se clasifican de la siguiente forma:

I. (...)

1. Permanentes. Son aquellos que por las características de sus elementos y su utilización se consideran de duración indefinida en el tiempo:

a) Estructurales: (...)

b) Semiestructurales: (...)

c) Soporte simple: (...)

2. Eventuales

(...)

Artículo 25.

Dice....

A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios instalados en el Municipio de Zapopan, así como cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, el titular de la licencia debe, previo a la obtención del refrendo correspondiente, exhibir ante la Dirección de Padrón y Licencias lo siguiente:

I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Padrón y Licencias, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;

(...)

V. Dictamen técnico favorable para los anuncios semiestructurales, estructurales, y pantallas electrónicas de:

a) la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;

b) la Dirección de Proyectos del Espacio Público;

c) la Dirección de Ordenamiento del Territorio;

d) la Dirección de Movilidad y Transporte;

e) la Dirección de Medio Ambiente; y

INICIATIVA
SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO AUTORICE SE REFORME Y
ADICIONE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

f) la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

(...)

Debe decir...

Artículo 25.

A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios instalados en el Municipio de Zapopan, así como cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, el titular de la licencia debe, previo a la obtención del refrendo correspondiente, exhibir ante la Dirección de Padrón y Licencias lo siguiente:

I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;

(...)

V. Dictamen técnico favorable para los anuncios estructurales y pantallas electrónicas de:

- a) la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- b) la Dirección de Proyectos del Espacio Público;
- c) la Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- d) la Dirección de Movilidad y Transporte;
- e) la Dirección de Medio Ambiente; y
- f) la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Para el caso del Refrendo de los Anuncios semiestructurales deberán presentar a la Dirección de padrón y Licencias los Dictamen Técnico de Anuncio, Dictamen Técnico de Estructura, así como los demás dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento emitidos por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas;

Artículo 26.

Dice...

Queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación, exhibición o emisión de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos; siendo espacio y vía pública las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares, exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura, los correspondientes al mobiliario urbano y los autorizados mediante convenio de colaboración para el mantenimiento de espacios públicos, aprobados por el Ayuntamiento.

Los anuncios a que hace referencia el párrafo anterior deberán acatar los criterios de diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios autorizados por la dependencia municipal competente.

En los casos en que mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento, una persona física, jurídica o asociación vecinal, se comprometa a hacerse cargo del cuidado, conservación,

INICIATIVA

**SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO AUTORICE SE REFORME Y
ADICIONE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

limpieza y mantenimiento de un espacio público, se podrá autorizar la colocación en dicho espacio, de una placa alusiva que permita identificar el nombre de aquél, debiendo ostentar invariablemente el Escudo del **Municipio** de Zapopan y cumplir con los lineamientos de dimensiones e imagen emitidos por las dependencias correspondientes.

Para la instalación de mobiliario urbano que incluya dentro del proyecto anuncios publicitarios; se deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien solicitará su opinión técnica a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, y a la Dirección de la Autoridad del Espacio Público, para la evaluación, el diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios, previo para el análisis y, en su caso, la autorización del Ayuntamiento.

Debe decir...

Artículo 26.

Queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación, exhibición o emisión de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos; siendo espacio y vía pública las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares, exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura, los correspondientes al mobiliario urbano y los autorizados mediante convenio de colaboración para el mantenimiento de espacios públicos, aprobados por el Ayuntamiento.

Los anuncios a que hace referencia el párrafo anterior deberán acatar los criterios de diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios autorizados por la dependencia municipal competente.

En los casos en que mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento, una persona física, jurídica o asociación vecinal, se comprometa a hacerse cargo del cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento de un espacio público, se podrá autorizar la colocación en dicho espacio, de una placa alusiva que permita identificar el nombre de aquél, debiendo ostentar invariablemente el Escudo del **Municipio** de Zapopan y cumplir con los lineamientos de dimensiones e imagen emitidos por las dependencias correspondientes.

La Dirección de Padrón y Licencias podrá autorizar la colocación de anuncios publicitarios en mobiliario urbano instalado en la vía pública y espacios públicos, cuya construcción, instalación operación y mantenimiento hubieran sido motivo de Concesión por parte del Pleno del Ayuntamiento. Para la autorización de la Licencia o permiso de anuncio, se tomarán en cuenta factores como la densidad de anuncios en la zona, croquis de ubicación, mecanismo de fijación a las estructuras que soporten el anuncio, los señalamientos viales y los elementos que puedan afectar el entorno. Deberá también contar, en relación con los anuncios que se instalen en los puentes peatonales, con seguro de protección de responsabilidad civil, al momento de iniciar su instalación, y conservarlo vigente durante toda su estancia, su construcción, instalación, modificación, reparación y mantenimiento.

Para efectos de que el Ayuntamiento analice la procedencia de la concesión referida en el párrafo que antecede, la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, deberán emitir un dictamen y opinión

INICIATIVA
SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO AUTORICE SE REFORME Y
ADICIONE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

técnica respecto a la ubicación, diseño, distribución, emplazamiento e instalación de los mismos. Se deberá establecer también en el Convenio de Concesión correspondiente que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

Artículo 27, Capítulo II, Disposiciones Técnicas Generales

Dice....

En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o azotea y de pantallas electrónicas.

Debe decir....

Artículo 27.

En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o azotea y de pantallas electrónicas.

Para el caso de gasolineras, centros comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, Instituciones Bancarias, cines, hoteles, auditorios, y en los inmuebles donde se lleven a cabo espectáculos públicos, exposiciones y ferias; podrá autorizarse la instalación de anuncios denominativos de soporte simple, los cuales deberán observar las siguientes especificaciones:

- I. Unipolares: Deberán contar con una sola columna de soporte cuya altura máxima será de 8 metros contados desde el nivel de banqueta a la parte inferior de la cartelera; y con una cartelera cuya altura y longitud máximas serán de 4 metros y 2.20 metros, respectivamente.
- II. Los anuncios denominativos autoportados en estela, tendrán una altura máxima de 7.50 metros y un ancho máximo de 2 metros.

En la instalación de los anuncios denominativos autoportados, se observarán las siguientes reglas generales:

- II. Sólo podrá instalarse un anuncio por predio;
- III. Los anuncios deberán instalarse en las áreas libres del predio;
- IV. No podrán instalarse sobre muros, azoteas ni en la vía pública;
- V. La cartelera de los anuncios denominativos autoportados unipolares, no deberá invadir físicamente ni en su plano virtual la vía pública ni los predios colindantes.

En los centros comerciales, se observarán las siguientes reglas:

- I. En cada centro comercial sólo podrá instalarse un anuncio autoportado que deberá contener la denominación del centro comercial, el cual podrá ser unipolar o en estela;
- II. El anuncio autoportado que además de la denominación del centro comercial contenga las respectivas de los establecimientos mercantiles que formen parte del centro comercial, podrá instalarse en estela;
- III. Si en el centro comercial funcionara una o más salas cinematográficas, se podrá instalar un segundo anuncio autoportado destinado exclusivamente a anunciar las funciones de cine, el cual deberá ubicarse en un área libre del predio;
- IV. Si en el centro comercial no existiera área libre para instalar un anuncio en estela, el denominativo, y en su caso, el destinado a funciones de cine, podrán instalarse adosados a la fachada;
- VI. En el centro comercial podrá instalarse un anuncio denominativo por cada establecimiento mercantil del que forme parte, siempre que sea adosado o integrado a la fachada;

INICIATIVA
SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO AUTORICE SE REFORME Y
ADICIONE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

VII. Los anuncios denominativos instalados en un centro comercial, no podrán instalarse sobre azoteas ni en la vía pública, y

VIII. Las reglas generales de los anuncios denominativos autosoportados previstas en el presente Reglamento, en lo que resulten aplicables.

Artículo 40.

Dice...

Se consideran anuncios sonoros aquellos que por medio de altavoces o bocinas, emiten las reproducciones de grabaciones, música y perifoneo, que son utilizados con fines comerciales y publicitarios, por persona física o jurídica en las vialidades o espacios públicos municipales.

Únicamente serán permitidos aquellos que promuevan bienes y servicios de primera necesidad en el Municipio de Zapopan, los que deberán observar en todo momento la Norma Oficial Mexicana vigente.

Debe decir...

Artículo 40.

Se consideran anuncios sonoros aquellos que por medio de altavoces o bocinas, emiten las reproducciones de grabaciones, música y perifoneo, que son utilizados con fines comerciales y publicitarios, por persona física o jurídica en las vialidades o espacios públicos municipales.

Únicamente serán permitidos aquellos que promuevan bienes y servicios de primera necesidad en el Municipio de Zapopan, los que deberán observar en todo momento la Norma Oficial Mexicana vigente y solo podrán llevarse a cabo dentro del establecimiento comercial.

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa de modificación y adición al **REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

SEGUNDO.- Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio, atención, y respectiva dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, a 27 de abril de 2016

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

REGIDORA



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE